

### 3. Area del deporte de alta competición:

Valoración y control de la condición biológica del deportista.  
Sistemas de mejora de la condición biológica.  
Planificación de la formación y desarrollo del deportista.  
Efectos del ejercicio intenso en el organismo del deportista.  
Detección precoz del talento deportivo.  
Biomecánica aplicada al rendimiento deportivo.  
Psicología y Psicopatología del deporte.  
Detección de sustancias y métodos ilegales en el deporte.

### 4. Area del equipamiento y tecnología deportiva:

Desarrollo tecnológico de equipamientos y materiales empleados en la alta competición.  
Diseño de instalaciones deportivas bajo criterios de ahorro de energía y conservación del medio ambiente.  
Diseño de instalaciones deportivas bajo criterios de seguridad pública.

### 5. Area de deporte y sociedad:

Deporte y violencia.  
Economía y deporte.  
Programas para la promoción del deporte.  
Legislación deportiva.  
Protección social del deportista de alta competición.

Los proyectos de investigación deberán llevarse a cabo en Departamentos Universitarios con medios y equipamiento para el desarrollo de la investigación de que se trate.

## II. Normas para la solicitud

1. Las solicitudes deberán ser formuladas por el Director del Departamento Universitario donde se va a realizar la investigación en el impreso oficial de solicitud. Dicho impreso estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, calle El Greco, sin número, 28040 Madrid, pudiéndose solicitar por correo, así como en las Direcciones Generales de Deportes de las Comunidades Autónomas.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la Secretaría del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las solicitudes deberán ser presentadas con una antelación mínima de dos meses al comienzo previsto de la investigación.

3. De acuerdo con las bases de la Orden de 28 de octubre de 1991, para la concesión de ayudas y subvenciones del CSD, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria detallada del proyecto de investigación para el que se solicita la subvención, especificando el interés y el objetivo del mismo, así como el calendario previsto.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización del proyecto.
- Curriculum vitae del director o responsable del proyecto de investigación y relación de los colaboradores en el mismo.
- Fotocopia de la cédula de identificación fiscal de la Entidad solicitante.
- Todos los documentos deben entregarse por triplicado (original y dos fotocopias).

## III. Evaluación y resolución

1. Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación de la solicitud a los objetivos y prioridades establecidos en la base 1 de la presente Resolución.
- Calidad científico-técnica y viabilidad del proyecto.
- Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen.
- Oportunidad científica, técnica o económica del proyecto presentado.

2. La valoración de dichos criterios se hará mediante un proceso externo que se encargará a expertos en la materia objeto del proyecto de investigación, para el criterio b), y un proceso de selección interno para el resto de los criterios, que se encargará a Comisiones de expertos designadas por el Director general del Deportes del Consejo Superior de Deportes.

Dichas Comisiones estarán compuestas por un Presidente, que será el Director del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, y hasta cinco Vocales a designar por el Director general de Deportes, uno de los cuales actuará como Secretario.

Dichas Comisiones elevarán a la Dirección General de Deportes las correspondientes propuestas motivadas de concesión.

3. La concesión o denegación de las solicitudes se realizará por disposición de la Dirección General de Deportes y se notificará individualmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## IV. Obligaciones que comporta la concesión de la subvención

1. Cumplir las distintas etapas del Plan de Investigación según el proyecto presentado en el impreso de solicitud y el calendario previsto.  
2. Presentar a la terminación del proyecto una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, informado por el Jefe del Departamento Universitario donde se haya realizado la investigación.

Dicha Memoria deberá ser redactada en castellano, mecanografiada en folio a doble espacio y presentada sin encuadernar en original y dos copias.

Se acompañará un resumen en castellano y en inglés.

3. La aceptación de la subvención implica la cesión de los derechos de publicación de los proyectos de investigación correspondientes a la Dirección General de Deportes.

## V. Sobre justificaciones

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados a lo que en materia de justificaciones establece el artículo 80 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977 y en el Decreto 2764/1964, de 2 de junio.

Para agilizar estos trámites el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte comunicará, por escrito, los libramientos de las cantidades concedidas al Rectorado de la Universidad a la que está adscrita la Entidad solicitante, con copia al Departamento de Contabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1991.-P. D. (Resolución de 12 de enero de 1989), el Director general de Deportes, Rafael Cortés Elvira.

289

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se fallan los premios «Emilia Pardo Bazán», 1991.

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden de 21 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), por la que se modifican las bases de la de 10 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 18), por la que se convocaban los Premios Nacionales para material didáctico no sexista «Emilia Pardo Bazán» y se convocaban para 1991 esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Reunido, con fecha 18 de diciembre, el Jurado del Premio Nacional de Material Didáctico no Sexista «Emilia Pardo Bazán», después de deliberar sobre los trabajos presentados, decide fallar a favor de los títulos que en el anexo se citan.

Madrid, 20 de diciembre de 1991.-El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos/as Sres./as. Directores/as generales de Renovación Pedagógica, Centros Escolares y Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

## ANEXO

### Relación de publicaciones y trabajos premiados

#### 1. Libros de texto

Primer premio: Desierto.

Segundo premio, 300.000 pesetas: «Asclepi». «Activitats integrades de Naturals i Socials». Un ciclo medio. Autoras: Montserrat Oller, Rosalinda Pujol, Neus Sanmartí con la colaboración de Montserrat Oriol Editorial «Onda», Barcelona.

Premio honorífico a la Editorial «Onda», Barcelona.

#### 2. Material didáctico editado

Primer premio, 500.000 pesetas: «Educación de adultos semipresencial. Núcleo temático: Mujer». Autores: José Ramón Jubera, Juan José Ceba, Guadalupe Araque, Bernardo Pallarés, Teresa Bravo y Ped Julián García. Edita la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Premio honorífico a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Segundo premio, 300.000 pesetas: «Los niños y las niñas. Evaluación de una experiencia de coeducación en el Aula». Autores: Miguel Ángel Ortega y Consuelo Ramos. Edita el Centro de Profesores de Belmonte, Cuenca.

Premio honorífico al Centro de Profesores de Belmonte, Cuenca.

### 3. Material didáctico no editado

Primer premio, 500.000 pesetas: «Programa de educación no sexista». Centro Asesor de la Mujer del excelentísimo Ayuntamiento de Jerez, Cádiz. Responsable del Programa: María José López Arminio.

Segundo premio, 300.000 pesetas: «Materiales curriculares no sexistas sobre trabajo productivo de las mujeres». Autores: María Teresa Ayuso, María Angeles Rodríguez y Pedro Romera, grupo CEP de Vailecas.

Terceros premios, 200.000 pesetas a cada uno de los siguientes trabajos:

a) Unidad didáctica «Del salón a la guillotina». Autora: Oliva Blanco.

b) Unidad didáctica «Qué quiero ser de mayor». Autoras: Natividad Carretero, Carmen Casero, Carmen González, Marta Jaunarena, Alicia Jiménez, Asunción López, Adela Moyano, Lourdes Quesada y Margarita Westerveld, del CEP de Alcorcón.

c) «En busca de una historia integradora: La presencia de las mujeres (una investigación en el Aula)». Autoras: Ana María Fernández y Agueda Martínez de Tejada.

### 4. Menciones honoríficas a material pedagógico editado

a) Editorial «Mare Nostrum», de Madrid, por «Materiales para coeducar. El comentario de textos: Aspectos cautivos». Autoras: María Angeles Cremades, María Isabel Rodas, María Elena Simón y María Nieves Simón.

b) Editorial «Lumen», de Barcelona, por la colección: «A favor de las niñas».

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**290** RESOLUCION de 28 de octubre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.238 el filtro químico contra anhídrido sulfuroso marca «3M», modelo 7162-E2, importado de Estados Unidos de América y presentado por la Empresa «3M España, Sociedad Anónima», de Madrid.

Instruido en esta Dirección de Trabajo expediente de homologación de dicho filtro químico contra anhídrido sulfuroso, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro químico contra anhídrido sulfuroso marca «3M», modelo 7162-E2, de clase II, presentado por la Empresa «3M España, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Telemaco, 47-53, que lo importa de Estados Unidos de América, donde es fabricado por su casa matriz «3M Company», de St. Paul, Minnesota, como filtro químico contra anhídrido sulfuroso para ser usado como dos unidades conjuntamente con el adaptador facial de la misma marca, modelo 7.800-SE, en ambientes contaminados con anhídrido sulfuroso en concentraciones que no superen 500 ppm (0,05 por 100) en volumen.

Segundo.—Cada filtro químico de dichas marca, modelo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 3.238. 28-10-1991. Filtro químico contra anhídrido sulfuroso, utilizando dos unidades conjuntamente con el adaptador facial marca «3M», modelo 7.800-SE, para ser usado en ambientes contaminados con anhídrido sulfuroso en concentraciones que no superen 500 ppm (0,05 por 100) en volumen; clase II».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-15 de «Filtros químicos y mixtos contra anhídrido sulfuroso», aprobada por Resolución de 12 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Madrid, 28 de octubre de 1991.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdoba Garrido.

**291** RESOLUCION de 13 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.206 el filtro químico contra amoníaco, marca «3M», modelo 7164-K2, presentado por la Empresa «3M España, Sociedad Anónima», de Madrid, y que lo importa de Estados Unidos de América.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho filtro químico contra amoníaco, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro químico contra amoníaco, marca «3M», modelo 7164-K2, presentado por la Empresa «3M España, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Telemaco, 47-53, que lo importa de Estados Unidos de América, donde es fabricado por su casa matriz «3M Company», de St. Paul (Minnesota), como filtro químico contra amoníaco para ser utilizado como dos unidades filtrantes con el adaptador facial, marca «3M», modelo 7800 S, en ambientes contaminados en concentraciones no superiores a 2.500 ppm (0,25 por 100) en volumen.

Segundo.—Cada filtro químico de dichas marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 3.206. 13-11-91. Filtro químico contra amoníaco. Usar como dos unidades filtrantes con el adaptador facial, marca «3M», modelo 7800 S. En ambientes contaminados en concentraciones no superiores a 2.500 ppm (0,25 por 100) en volumen».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-10, de «Filtros químicos y mixtos contra amoníaco», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre).

Madrid, 13 de noviembre de 1991.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdoba Garrido.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**292** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 988/1988, promovido por «Alvear, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de diciembre de 1986 y 30 de mayo de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 988/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alvear, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de 1986 y 30 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la firma Entidad «Lvear, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad de fechas 2 de diciembre de 1986 y 30 de mayo de 1988, que denegaron la inscripción de la marca número 1.112.380 «C.B. + a» para servicios de la clase 35 del nomenclátor, cuya confirmación se solicita. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.